

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría, de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 220 de 1971, por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, contra resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, con fecha 31 de mayo de 1971, en la reclamación número 80/1971, por contribuciones especiales por urbanización de la calle Llano Ponte (antes calle B-30), liquidadas a don Domingo Martínez Juan.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 14 de julio de 1971.—El Secretario.

—:—

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 221 de 1971, por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, contra resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, con fecha 31 de mayo de 1971, en la reclamación número 82/71, por contribuciones especiales por urbanización de la calle Llano Ponte (antes calle B-30), liquidadas a don Santiago Mora Ferrera.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo

en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 14 de julio de 1971.—El Secretario.

—:—

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 222 de 1971, por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, contra resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, con fecha 31 de mayo de 1971, en la reclamación número 83 por contribuciones especiales por urbanización de la calle Llano Ponte (antes calle B-30), liquidadas a don Manuel Cueto Alvarez.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, a 14 de julio de 1971.—El Secretario.

—:—

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 223 de 1971, por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, contra resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, con fecha 31 de mayo de 1971, en la reclamación número 85, por contribuciones especiales por urbanización de la calle Llano Ponte (antes calle B-30), liquidadas a doña Pilar Alvarez González.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 14 de julio de 1971.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 224 de 1971, por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de don José Pasarón Murias, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Vegadeo, de fechas 5 de marzo y 14 de mayo de 1971, declarando en estado de ruina el edificio número 15 de la calle General Mola de la Villa de Vegadeo.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 14 de julio de 1971.—El Secretario.

JUZGADOS

DE CUENCA

Don Francisco Madero Valdeolmos, Juez Municipal de esta ciudad en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato promovido por fallecimiento de don Ramiro Menéndez Fernández, hijo de Manuel y Generosa, natural de Robledo, provincia de Oviedo, y vecino de Cuenca, de estado casado con doña Manuela Justa Escamilla Fernández, sin que de este matrimonio dejara sucesión; cuyo fallecimiento ocurrió en Cuenca, el día 10 de abril de 1971, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria sin descendientes ni ascendientes; que reclaman la herencia sus hermanos don Angel, doña Soledad, don Manuel y doña Adela Menéndez Fernández y sus sobrinos don

José, doña Adela y doña Olandita González Menéndez y doña Manuela Justa Escamilla Fernández, como viuda.

Por providencia de este día se ha acordado hacer saber el fallecimiento de don Ramiro Menéndez Fernández, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Cuenca a treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE GIJON

Don Manuel Rendueles Alvarez, Juez Municipal sustituto en este Juzgado número uno de los de Gijón (Oviedo).

Hago saber: Que en los autos de Cognición número 110 de 1971, seguidos en reclamación de cantidad, a instancia de la entidad "Almacenes Pley, S.L." con domicilio en esta villa, representada por el Procurador don Jesús García Campos, contra doña Leontina Riera Arbesú, asistida de su esposo, si fuere casada, actualmente en ignorado domicilio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Gijón, a dos de septiembre de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número uno, los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos en reclamación de cantidad, bajo el número 110 del corriente año, a instancia del Procurador don Jesús García Campos, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil "Almacenes Pley, S.L.", domiciliada en Gijón, contra doña Leontina Riera Arbesú, mayor de edad, asistida de su espo-

so, si fuese casada, domiciliada en esta villa, calle Adolfo Vega, número 1, ático B, en situación de rebel-día, y

Fallo

Que estimando la demanda inter-puesta por el Procurador don Jesús García Campos, en nombre y repre-sentación de la Sociedad Mercantil "Almacenes Pley, S.L.", contra don Leontina Riera Arbesú, asistida de su esposo, si fuese casada, debo con-denar y condeno a ésta a satisfacer a la actora la cantidad de veintitrés mil novecientos setenta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos, in-tereses legales desde la interposición de la demanda y al pago de las cos-tas. Para la notificación de esta sen-tencia, cúmplase el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pu-diendo solicitarse la personal dentro del término de tres días. Así por esta mi sentencia, juzgando en pri-mera instancia, lo pronuncio, man-do y firmo. J. M. de la Vega.

Y para que conste, surta efectos legales y su inserción en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia, pa-rra que sirva de notificación a la de-mandada, expido el presente en Gi-ón, a nueve de septiembre de mil no-vecientos setenta y uno. El Secretario.

DE LLANES

Don José Antonio Morilla García Cernuda, Juez de Primera Ins-tancia de Llanes y su partido.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia firme dictada con fecha 20 de enero del corriente año en demanda de interdicto de obra ruinoso, promovido en este Juzgado por don Manuel García Sordo, mayor de edad, casado, la-brador y vecino de San Roque del Acebal, concejo de Llanes, contra doña Rosa Platas Somohano, asis-tida de su esposo don Fortunato, mayor de edad, dedicada a sus la-bores y con domicilio desconocido, he acordado requerir por medio del presente a dicha demandada doña Rosa Platas Somohano, para que en el término de cinco días, proce-da a la demolición de su vivienda sita en el barrio del Cantón, del pueblo de San Roque del Acebal, en la parte del tejado, vigas y ele-mentos que apoyan sobre la pared medianera entre dicha casa y la del demandante don Manuel García Sordo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, será realiza-da dicha demolición a su costa.

Dado en Llanes a dos de septiem-bre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Sección Forestal

Anuncios

El Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, con fecha 23 de abril de 1971 ha dictado la siguiente Or-den Ministerial:

"Examinado el expediente de des-linde del monte número 331 del Ca-tálogo de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Sierras de la Curiscada y Busmayor", de la perte-nencia del pueblo de El Pedregal, del término municipal de Tineo,

Resultando, que autorizada la práctica del expresado deslinde y ha-biendo acordado la Jefatura de la Sección Forestal de Oviedo que se realizase por la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 del Reglamento de Montes, se publi-có en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio re-lativo al mismo, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las ope-raciones de apeo y plazo para la pre-sentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido re-mitidos los que fueron presentados a la Abogacía del Estado, que emitió el correspondiente informe sobre su eficacia legal, procediendo el Inge-niero operador a la clasificación de fincas o derechos según determina el artículo 102 del Reglamento de Montes, la cual fue aprobada por la Jefatura de la Sección Forestal.

Resultando que después de trami-tadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero operador al apeo y le-vantamiento topográfico del períme-tro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en la carretera de El Crucero a Cangas de Narcea, en el punto en que la cruza el reguero de río Villar y en coincidencia con el piquete número 1 del deslinde del monte de U. P. número 320 "La Curiscada y Cetrals", prosiguiendo luego la fijación de piquetes núme-rados correlativamente hasta el nú-mero 177, desde el cual se cierra al número 1 el perímetro exterior, sin que se presentara reclamación algu-na contra la línea perimetral apea-da. Se levantaron asimismo tres en-clavados, reconocidos como poseídos por particulares, designados por las letras A, B y C, con una cabida to-tal de 9.4000 Has., y de todo lo ac-tuado se extendieron las correspon-dientes actas, firmadas de conformi-dad por los asistentes a la operación.

Resultando que el Ingeniero ope-rador redacta su informe y propues-ta de aprobación del deslinde, en el que se refiere al estado posesorio del monte, manifestando que si bien el Catálogo asigna la pertenencia al pueblo de El Pedregal, además de éste, viene realizándose aprovecha-mientos de pastos desde tiempo in-memorial por otros pueblos colindan-tes con el monte, que son: Santa Eula-lia, Truébano, Zarracín, El Crucero, Baradal, Ordial, Vallamonte y Villa-nueva del Rañadorio, todos ellos sin personalidad jurídica propia, siendo la Entidad representativa el Ayunta-miento de Tineo. No existen más aprovechamientos que los menciona-dos pastos y por ello propone que se asigne la pertenencia a Tineo, siendo el aprovechamiento del mon-te exclusivo de dichos pueblos. Asi-mismo se refiere a la existente den-tro del monte de una parcela de 4 Has., que se destinó a solar y don-de se estableció la industria Mata-dero - Frigorífico Asturiano, S. A., parcela que se segregó del pastizal creado por el Patrimonio Forestal del Estado, como consecuencia de una ocupación concedida a dicha So-ciedad por el Servicio mencionado, al estar el monte consorciado para la creación del mencionado pastizal, habiendo sido enajenada esta par-cela por el Ayuntamiento de Tineo a favor de dicha empresa, quien la ins-cribió en el Registro de la Propie-dad según consta en el expediente, habiendo informado la Abogacía del Estado de la conveniencia de reali-zar anotación preventiva sobre dicha inscripción, como así fue acordado por el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal, habiendo sido hecha la mis-ma de lo cual existe constancia en el expediente, proponiendo el Inge-niero operador que dicha parcela se declare atribuida al monte, gestio-nando la cancelación total de su ins-cripción registral.

Resultando que anunciado el pe-ríodo de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provin-cia y por comunicaciones a Entida-des y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Oviedo, que propo-ne en consecuencia la aprobación del deslinde en la forma en que fue rea-lizado y lo hace el Ingeniero ope-rador.

Resultando que remitido el expe-diente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propie-dad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica del Ministe-rio, propone la aprobación del ex-pediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Mon-tes de 22 de febrero de 1962 y dis-posiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo pre-ceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., habiendo insertado los anun-cios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y trami-tado las debidas comunicaciones pa-rra conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la prác-tica del apeo no se presentó reclama-ción alguna contra las líneas perime-trales propuestas por el Ingeniero operador y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interes-a-dos, no se presentó reclamación al-guna, lo que hace suponer el asen-timiento de todos ellos con el apeo efectuado.

Considerando que el emplaza-miento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colin-dancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el pe-rímetro queda fielmente representa-do en el plano que obra en el expe-diente.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección Gene-ral, ha dispuesto:

1.º—Aprobar el deslinde del mon-te número 331 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Sierras de la Curiscada y Busmayor", de la pertenencia del Ayuntamiento de Tineo, con aprovechamiento exclusivo de los pueblos que se mencionan, sito en el término municipal de Tineo, de acuerdo con las actas, registro topo-gráfico y plano que figuran en el expediente y tal como ha sido lleva-do a cabo por el Ingeniero opera-dor.

2.º—Rectificar la descripción del mismo en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Oviedo.

Número del Catálogo: 331.

Nombre del monte: "Sierras de la Curiscada y Busmayor".

Término municipal: Tineo.

Pertenencia: Al Ayuntamiento de Tineo, correspondiendo al exclusivo aprovechamiento del monte a los pue-blos de El Pedregal, Santa Eulalia, Truébano, Zarracín, El Crucero, Ba-radal, Ordial, Vallamonte y Villa-nueva de Rañadorio.

Límites: Norte: Fincas particula-res de El Pedregal; monte comunal "Sierra de Ondinas", y fincas parti-culares de Villanueva de Rañadorio.

Este: Monte de U. P. número 324 "Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba"; fincas particulares de Villanueva del Rañadorio y monte de U. P. número 328, "Sierra de Nieres y Grandamuelle".

Sur: Fincas particulares de Ordial y Baradal y monte de U. P. número 320, "La Curiscada y Cerrales".

Oeste: Fincas particulares de El Crucero y carretera de La Espina a Cangas del Narcea.

Cabidas:

Cabida total del monte: 1.001.0500 hectáreas.

Cabida de enclavados: 9.4000 hectáreas.

Cabida pública resultante, en hectáreas: 991.6500.

Especies: Matorral de leguminosas y ericáceas.

No existen servidumbres.

3.º — Reconocer como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detalla en las actas y se representan en el plano:

A) Finca arbolada, poseída por don Francisco García. Cabida: 2.9250 hectáreas.

B) Prados poseídos por don Aurelio Fernández, doña María García y don Santos Parrondo. Cabida: 4.5750 hectáreas.

C) Prados poseídos por don José Manuel Pedraza Peláez y don Enrique Braña Álvarez. Cabida: 1.9000 hectáreas.

Cabida total de enclavados: 9.4000 hectáreas.

4.º — Declarar atribuida al monte la siguiente parcela, de cuya inscripción en el Registro de la Propiedad existe constancia en el expediente:

Urbana de 4 hectáreas de cabida, destinada a solar, sita en términos de la parroquia de Santa Eulalia, Nieres y Tineo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Tineo, término municipal de Tineo, al libro 323, tomo 456, folio 200, finca número 29.640, inscripción primera, a favor de Matadero - Frigorífico Asturiano, S. A., atribuida totalmente al monte, acordándose la cancelación total de la mencionada inscripción registral.

5.º — Rectificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

6.º — Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Mon-

tes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el Expediente de Deslinde ante la jurisdicción contencioso administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 2 de junio de 1971.—El Ingeniero jefe, Celso Arévalo Carretero.

—:—

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde total del monte de Utilidad Pública número 153 del Catálogo de esta provincia, denominado "Valdecuélabre, El Gato y Sierra de Sobrebrañas", sito en el término municipal de Cangas del Narcea, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, calle Marqués de Teverga, número 4, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 10 a las 14 horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo fijado por edicto de esta Jefatura en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 79 de 7 de abril de 1969, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía admi-

nistrativa, como trámite previo a la Judicial civil.

Oviedo, 3 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

Amojonamiento del monte de Utilidad Pública número 58 denominado "Presorias", sito en el término municipal de Teverga,

Por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha sido autorizada la ejecución del amojonamiento del monte de Utilidad Pública número 58 denominado "Presorias" y cuyo deslinde total fue aprobado por Orden Ministerial de 9 de octubre de 1970.

Se pone en conocimiento de cuantas personas puedan estar interesadas en este amojonamiento, que la operación de reconocimiento e identificación de los piquetes del deslinde en donde han de ser situados los mojones, dará comienzo el día nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno y a la hora de las doce de la mañana, habiendo sido designado para la ejecución del amojonamiento don Manuel Vega Alvarez.

La operación se iniciará en el pueblo de San Salvador y será ejecutada con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con las disposiciones vigentes y haciendo constar que las reclamaciones sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

—:—

Amojonamiento del monte de Utilidad Pública número 43-A denominado "Mormalo y Sierra Llada", sito en el término municipal de Teverga.

Por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha sido autorizada la ejecución del amojonamiento del monte de Utilidad Pública número 43-A denominado "Mormalo y Sierra Llada" y cuyo deslinde total fue aprobado por Orden Ministerial de 14 de noviembre de 1970.

Se pone en conocimiento de cuantas personas puedan estar interesadas en este amojonamiento,

que la operación de reconocimiento e identificación de los piquetes del deslinde en donde han de ser situados los mojones, dará comienzo el día doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno y a la hora de las doce de la mañana, habiendo sido designado para la ejecución del amojonamiento don Manuel Vega Alvarez.

La operación se iniciará en el pueblo de San Salvador y será ejecutada con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con las disposiciones vigentes y haciendo constar que las reclamaciones sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de septiembre de 1971. El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

—:—

Amojonamiento del monte de Utilidad Pública número 43 denominado "Canto Presorias", sito en el término municipal de Teverga.

Por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha sido autorizada la ejecución del amojonamiento del monte de Utilidad Pública número 43 denominado "Canto Presorias" y cuyo deslinde total fue aprobado por Orden Ministerial de 9 de octubre de 1970.

Se pone en conocimiento de cuantas personas puedan estar interesadas en este amojonamiento, que la operación de reconocimiento e identificación de los piquetes del deslinde en donde han de ser situados los mojones, dará comienzo el día tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno y a la hora de las doce de la mañana, habiendo sido designado para la ejecución del amojonamiento don Manuel Vega Alvarez.

La operación se iniciará en el piquete número 1 del deslinde situado en la intersección de la pista de Presorias con la carretera de Puerto Ventana, y será ejecutada con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con las disposiciones vigentes y haciendo constar que las reclamaciones sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo

alguno puedan referirse al deslinde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

— : —

Amojonamiento del monte de Utilidad Pública denominado "Obesón", número 292 del Catálogo, del término municipal de Peñamellera Alta.

Aprobada por la superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 292 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "Obesón", perteneciente a los pueblos de Oceño y Trescares de Peñamellera Alta y San Esteban y Cuñaba de Peñamellera Baja y enclavado en el término municipal de Peñamellera Alta, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 18 de noviembre de 1966, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento dará comienzo el próximo día 25 de octubre, a las doce de su mañana, siendo el punto de reunión para empezar los trabajos el conocido con el nombre de "Jorcau de La Gobia" o "Concha de La Gobia", donde se situó el piquete número 1 del deslinde y será efectuado por el Ingeniero de Montes don José María Llamazares Andrés, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y demás personas que acrediten un interés legítimo, para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 14 de septiembre de 1971. El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CORVERA DE ASTURIAS

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1.906/1971 de 13 agosto (B. O. E. día 16).

Sección n.º 1. — Escuela de Niños número 1 de Cancienes.

Sección número 2.—Escuela Mixta de Villalegre.

Sección número 3.—Escuela de Niños de Solís.

Sección número 4. — Escuela de Niños número 1 de San Pelayo-Trasona.

Sección número 5. — Escuela de Niños de Villa.

Sección número 6.—Escuela de Niños número 1 de Entrevías-Los Campos.

Corvera a 9 de septiembre de 1971. El Presidente.—El Secretario.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE IBIAS

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1.906/1971 de 13 agosto (B. O. E. día 16).

Sección 1.ª—Escuela Niños de San Antolín.

Sección 2.ª—Escuela Mixta de Seiroiro.

Sección 3.ª—Escuela Mixta de Sena.

Sección 4.ª—Escuela Mixta de San Clemente.

Sección 5.ª—Escuela Mixta de Tormaleo.

Ibias a 22 de agosto de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PARRES

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1.906/1971 de 13 agosto (B. O. E. día 16).

Sección 1.ª—Arriendas. — Escuela Nacional.

Sección 2.ª—Cayarga. — Escuela Nacional.

Sección 3.ª—Collia.—Escuela Nacional.

Sección 4.ª—Cofiño.—Escuela Nacional.

Sección 5.ª—Arobes. — Casa de Gloria, bajo.

Sección 6.ª — Llames de Parres.— Escuela Nacional.

Sección 7.ª—Llerandi. — Escuela Nacional.

Sección 8.ª—San Juan de Parres.— Escuela Nacional.

Sección 9.ª—Vega de los Caseros. Escuela Nacional.

Sección 10.—Dego. — Escuela Nacional.

Arriendas a 23 de agosto de 1971. El Presidente.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio de cobranza

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que a partir del día 16 de septiembre actual queda abierto el plazo de cobranza en período voluntario, de las cuotas correspondientes al segundo semestre y anuales de los impuestos y tasas que a continuación se relacionan:

Recibo unificado de propiedad inmueble: Alcantarillado, desagüe de canalones, balcones, miradores y marquesinas, entrada de carruajes en edificios y solares (badenes); rejas de piso, solares edificadas y sin edificar y de edificación deficiente, solares sin edificar correspondientes a 1970.

Recibo unificado de propiedad industrial: Vigilancia de establecimientos, anuncios, rótulos, escaparates, vitrinas y placas profesionales, toldos y marquesinas, inspección de calderas y motores, transformadores, etc., mesas y veladores, casinos y círculos de recreo, escudo de la villa, estacionamiento de auto-taxis.

Pasado el día 15 de noviembre, término de dicho plazo, los contribuyentes que no hayan satisfecho el importe de sus recibos, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento General de Recaudación, incurrirán en el recargo de prórroga del 10 por ciento hasta el día 30 de dicho mes, transcurrido el cual y con arreglo a lo prevenido en el artículo 96 del mencionado Cuerpo Legal, el recargo se elevará al 20 por ciento.

El pago de los recibos deberá hacerse en las Oficinas Municipales de Recaudación, sitas en los bajos de este Excelentísimo Ayuntamiento, pero los contribuyentes vecindados en las parroquias de este municipio que así lo deseen podrán hacer efectivos sus débitos en los sitios de costumbre durante las fechas que se citan seguidamente:

Día 21, San Cristóbal; día 22, Navarro; día 23, Miranda-La Carriona; día 24, Llaranes; día 25, La Magdalena; día 28, Villalegre.

Avilés, 10 de septiembre de 1971. El Alcalde, Fernando Suárez del Villar y Vifia.

— : —

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1971 a la vista de lo

prevenido en el artículo 4.º del Reglamento de reparcelaciones de suelo afectado por Planes de Ordenación Urbana, acordó declarar en estado de reparcelación obligatoria la superficie de los terrenos de la manzana limitada por las calles de José Cueto, González Abarca, José López Ocaña y Plaza de Fernández Ladreda, a fin de redistribuir adecuadamente la propiedad de dichos terrenos, teniendo en cuenta las previsiones del Plan Parcial del polígono número 1.

Y dando cumplimiento a lo prevenido en el artículo 16-4 del Reglamento antes invocado, se somete tal acuerdo a información pública por plazo de un mes y se requiere a los propietarios y demás interesados para que, en el plazo de los tres meses siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en este Ayuntamiento un proyecto de reparcelación de la manzana reseñada, con advertencia de que si no lo presentaren, el proyecto será redactado de oficio por esta Corporación municipal.

Durante el período de información pública podrá ser examinado el expediente en la Secretaría municipal y se admitirán las observaciones o reclamaciones que se presentaren por los propietarios u otros interesados.

Avilés, 10 de septiembre de 1971. El Alcalde.

DE LENA

Anuncio

Durante los ocho días hábiles siguientes a la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta, autorizada por el Distrito Forestal de Oviedo, de productos maderables en el Monte Valgrande, de Lena. Durante el plazo mencionado podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Pola de Lena, 11 de septiembre de 1971.—El Alcalde en funciones.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

Anuncio

En la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y a efectos de reclamaciones, queda expuesto al público expediente de alteración de créditos número uno dentro del presupuesto del año en curso.

San Martín, 6 de septiembre de 1971.—El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo